



Honorable
Concejo Deliberante
Residencia
Ciudad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 035-90

Art.1º)MODIFICASE el Art.2º) de la Ordenanza Nº 058/89 que quedará redactado de la siguiente manera:

Art.2º)Los valores expresados en el Art.1º) serán actualizados por el índice Mayorista Nivel General al mes anterior a la realización del remate, que deberá realizarse antes de los 45(cuarenta y cinco)días de la promulgación de la presente Ordenanza."-

Art.2º)El Art.3º) de la Ordenanza Nº 058/89 quedará redactado:

Art.3º)"El Departamento Ejecutivo podrá, a pedido del comprador financiar la operación de la siguiente manera:el 25% de contado y el resto en tres cuotas mensuales,iguales y consecutivas.-

En el momento de efectuado el remate y de conocido el precio de los terrenos se los transformará en dólares estadounidenses a valor de cotización del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor del día anterior."-

Art.3º)INCORPORESE el Art.3º) Bis a la Ordenanza Nº 046/89, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art.3º)Bis.)"El monto resultante del remate de los terrenos comprendidos en el Art.1º) de la presente Ordenanza irá destinado exclusivamente a infraestructura del Centro Cívico y en el mes de producido el ingreso de los mismos".-

Art.4º)COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-



ADRIANA SONIA CAPRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1990.-

PROMULGADA por Decreto Nº 185/90 del día 09 de Octubre de 1990..